



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 117-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de abril del 2024.

VISTO:



El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 04 de abril del 2024 en el Oficio N.º 197-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 04 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9356844, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 17-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de abril del 2024.

Que, mediante Oficio N.º 197-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 04 de abril del 2024 con MAD: 9356844, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor de la Ing. Paola Selene Huaroto Sevilla, por los servicios prestados como Supervisor de Obra para la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610, por la suma de S/. 6,864.00, pago al que se le afectará la aplicación de la penalidad por el monto de S/. 789.36 soles, adjunto expediente para su trámite respectivo.

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se aprecio el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 04 de abril del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor de la Ing. Paola Selene Huaroto Sevilla.

Que, a través del Informe N.º 76-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG con registro MAD N.º: 9345590 emitido por el Jefe de Abastecimientos comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que:

- El Supervisor de obra ha cumplido con su entregable III de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 251461.
- Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor de la Ing. Huaroto Sevilla Paola Selene por el servicio prestado como Supervisor de obra para la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610 según conformidad (Oficio N.º 174-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-IOARR Chanay Lambayeque) y Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00000082-2024.

Que, mediante el Informe N.º 56-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 22 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 9295818, emitido por el Jefe de Abastecimiento comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que:

- *Teniendo en cuenta lo antes expresado, se concluye que, el monto de penalidad a aplicar la Ing. Huaroto Sevilla Paola Selene asciende a S/. 789.36 (Setecientos ochenta y nueve con 36/100 soles) el mismo que será descontado del presente pago.*

Que, a través del Informe N.º 32-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 05 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 9227306 suscrito por el Jefe de Abastecimiento indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 174-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de abril del 2024.

- La Ing. Huaroto Sevilla Paola Selene ha cumplido con la subsanación de las observaciones de la presentación del tercer entregable de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610.
- La Dirección de Competitividad Agraria deberá adjuntar la documentación faltante (cargos de notificación de las cartas emitidas por la entidad), para calcular la cantidad de días en las que incurrió en penalidad.

Que, mediante el Oficio N.º 174-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-IOARR Chancay Lambayeque, de fecha 09 de febrero del 2024 con registro MAD N.º: 9136738 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que:

- En atención al Informe N.º 13-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC con registro MAD N.º: 9082922, esta Dirección otorga la conformidad al Entregable III – Servicio de supervisión de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610; por tal motivo, solicito a usted continuar con los trámites de pago a favor de la Sra. Huaroto Sevilla Paola Selene, por un monto de S/. 6,864.00 (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), quien ha incurrido en penalidad según ítem IV del documento de la referencia, el cual se adjunta en original y 1201 folios
- Es preciso señalar que se debe realizar la retención de la garantía de fiel cumplimiento, según como lo indica el Informe N.º 13-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC con registro MAD N.º: 9082922 (S/. 8,502.64).

Que, a su vez mediante el Informe N.º 13-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC de fecha 02 de febrero del 2024 con registro MAD N.º: 9082922 emitido por la Ing. Cusi De la Cruz Lizarbe, Coordinador de Obra, indica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria – DRAC, que:

- La Ing. Paola S. Huaroto Sevilla, ha presentado el informe de cumplimiento de actividades del producto III de los servicios prestados como supervisor de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", acumulando un total de 47 días de retraso injustificado, así también se ha incurrido en otras penalidades por "No presentar el informe mensual en el plazo establecido", 01 día de demora según el ítem 11 literal f. de los términos de referencia.
- Cabe indicar también que los servicios prestados por la ingeniera Paola S. Huaroto Sevilla, se cumplieron el 05 de octubre esto en referencia a la CARTA N.º 293 -2023- GR.CAJ-DRAC (MAD: 8548055) de aceptación de renuncia, por lo que el tiempo acumulado del periodo que comprende el presente entregable es de 26 días calendarios.
- Se recomienda encargar a quien corresponda realizar el trámite de pago - reconocimiento de deuda de acuerdo a lo informado.

Que, mediante la certificación N.º 0000000082 de fecha de aprobación 05 de febrero del 2024, la Oficina de Presupuesto y Planificación certificó los recursos presupuestales para pago de reconocimiento de deuda Entregable III – Servicio de Supervisión IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 17-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de abril del 2024.

TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610, por el monto de S/. 7,920.00 (Siete mil novecientos veinte con 00/100).

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N.º 76-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG con registro MAD N.º: 9345590, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la contratación por el Servicio de Supervisora de obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610 y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto. Asimismo, se debe tener en cuenta el Informe N.º 56-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG con registro MAD N.º 9295818 que establece el monto de penalidad a aplicar a la Ing. Huaroto Sevilla Paola Selene, asciende a S/. 789.36 (Setecientos ochenta y nueve con 36/100 soles) el mismo que será descontado del presente pago.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor de la Ing. Paola Selene Huaroto Sevilla, por los servicios prestados como Supervisor de Obra para la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610, por el monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 6,864.00), con las deducciones pertinentes respecto a la penalidad de ostenta.

En ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda en conformidad a la Orden de Servicio N.º 979 de fecha 14 de julio del 2023 con N.º de Exp. SIAF: 00000002001, por la contratación los servicios de consultoría para la supervisión de obra para la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 117-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de abril del 2024.

conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor de la Ing. Huaroto Sevilla Paola Selene por el servicio prestado como Supervisor de obra para la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENTA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º: 2514610, por el monto ascendente de S/. 6,864.00 (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, en merito al Informe N.º 56-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 22 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 9295818, emitido por el Jefe de Abastecimiento comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, en el que indica que la ingeniera ha incurrido en penalidad, asciende a S/. 789.36 (Setecientos ochenta y nueve con 36/100 soles) por lo que se deberá deducirse los cálculos correspondientes por el Área Usuaria y/o el Área Competente según corresponda.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR